

562127



DECRETO N° **120**
TEMUCO,
VISTOS: **01 ABR. 2013**

- 1.- La Ley N° 19.378.- de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 2.- El D.L 3.063 de 1979, sobre Rentas municipales y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El D.A. N° 4668 del 26/12/2012, que aprueba Presupuesto Área Salud Municipal para el año 2013.
- 4.- D.A. N° 02 del 04.01.2013 Convenio Programa AGL en APS "Centro de Salud El Carmen" y D.A. N° 04 del 04/01/2013 Convenio Programa AGL en APS "Implementación Salas RBC".
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La duplicidad de giro generado para el ingreso fondos de Programas complementarios de salud, según convenios suscritos entre la Municipalidad de Temuco y el S.S.A.S. con fecha 02 de enero del presente año se ha percibido en la Cta. Cte. N° 66067081 a nombre de la Municipalidad de Temuco la cantidad de \$18.362.000.- transferidos electrónicamente por el S.S.A.S, correspondientes a los programas "Convenio Programa AGL en APS Centro de Salud El Carmen y Convenio Programa Implementación Salas de Rehabilitación RBC", los que se ingresaron con el Giro n° 3884853, proceso efectuado correctamente quedando pagado en Tesorería Municipal el mismo día.
- 2.- Que el Giro n° 3884808 de la misma fecha no se concreto el pago y por desconocer dicha duplicidad sino hasta la advertencia del Departamento de Contabilidad de este Municipio tampoco se elimino en su oportunidad.

DECRETO:

- 1.- Autorízase, descargar el Giro n° 3884808 de fecha 10.01.2013 correspondiente a un ingreso de los Programas Complementarios de Salud mencionados en el considerando n° 1.- por un monto de \$18.362.000.-, con el fin de omitir la multa que esta operación ha generado, considerando que no se completó el proceso antes del 30 del mismo mes al no realizarse el pago en caja por una duplicidad en la emisión del giro, dando paso a rectificar esta operación.
- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas procederá a efectuar las contabilizaciones y descargos que procedan y se originen por la aplicación del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARAUCO NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

DVF / MSF / elp.

DISTRIBUCION

- Of. de Partes Municipal
- Depto. de Salud
- Rentas



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
REMESA REFORZ. MUNICIPAL DICIEMBRE 2012

3084611

R. U. T.	COMUNA	AGL LOCAL REINYECCION SALDOS	AGL MINSAL 2012 RBC	TOTAL REMESA
69.190.500-4	CARAHUE			0
69.265.000-K	CHOL CHOL			10.511.520
69.191.000-8	CUNCO			8.964.560
69.252.400-4	CURARREHUE			0
69.190.900-K	FREIRE			0
69.190.200-5	GALVARINO			75.312.000
69.191.200-0	GORBEA			0
69.190.100-9	LAUTARO			51.400.800
69.191.100-4	LONCOCHE			0
70.766.500-9	MELIPEUCO			0
69.190.400-8	NUEVA IMPERIAL			0
61.955.000-5	PADRE LAS CASAS			5.364.000
69.190.300-1	PERQUENCO			0
69.191.300-7	PITRUFQUEN			0
69.191.600-6	PUCON			0
69.190.600-0	PUERTO SAAVEDRA			0
69.190.700-7	TEMUCO	11.869.200	6.492.800	18.362.000
69.252.100-5	TEODORO SCHMIDT			0
69.191.400-3	TOLTEN			28.480.000
69.190.800-3	VILCUN			0
69.191.500-K	VILLARRICA			0
TOTAL (\$)		11.869.200	6.492.800	198.394.880

→ AGL Implementación
Salos RBC. 13

→ El Anexo 2013
22

ORDEN DE INGRESOS A CONTABILIZAR

Municipalidad de Temuco

SERVICIO DE SALUD DE LA ARAUCANIA SUR

10/01/2013

3884853

ARTURO PRAT 969

TEMUCO

61607400-8

CÓNVENIOS COMPLEMENTARIOS

DÉPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL

31/01/2013

012 REMESAS PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS DE SALUD, TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FECHA 02/

Programa	Código	Valor	Valor
Prog.Prestación Salud Fami	1150503006002022	11.869.200	11.869.200
Prog.Implement.Salas de Re	1150503006002031	6.492.800	6.492.800

18.362.000

0

0

18.362.000

OTROS COMERCIALES

...

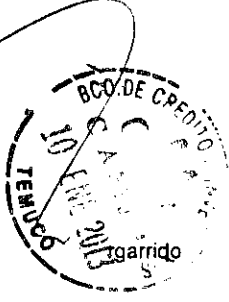
...

...

...

...

elagos



Asunto: Informe ABONOS LBTR SALUD

De: Mariyose Coronado <mcoronado@temucochile.com>

Fecha: 03/01/2013 9:43

Para: Evelyn Lagos Parra <evelyn.lagos@temuco.cl>, 'Monica Sanchez R.' <msanchez@temucochile.com>

CC: Patricia Ramirez <pramirez@temuco.cl>, Ivon Salas <isalas@temuco.cl>

Informe abono LBTR efectuado en Cta. Cte. Salud N°66067081 del Bci, el día 02 de Enero 2013 por los siguientes valores: \$27.543.000 y \$18.362.000.-

Atte.

Mariyose

orden de ingresos

Asunto: orden de ingresos

De: Yessica Brauning <jbrauning@temucochile.com>

Fecha: 07/02/2013 12:11

Para: Evelyn Lagos Parra <evelyn.lagos@temuco.cl>

Evelyn

Por favor revisar las siguientes Ordenes de Ingreso

Nº 3884808 y Nº 3884853

Gracias

Yessica Brauning Delgado
Depto.de Contabilidad y Presupuesto
Municipalidad de Temuco
45-973349



- Módulo de Giro
- Procesos de Pago
- Procesos de Egreso
- Entradas
- Comprobantes de Pago
- Cuentas de Débito
- Cuentas de Crédito
- Boletines
- Impuestos
- Planilla de Empleado
- Unidades Económicas
- Procesos Estructurales
- Extracciones
- Generación de Archivos
- Salir

Ordenes de Ingreso

Ordenes de Ingreso [Salir]

Número: 00450 Fecha: 18/03/2013 Girador: ELM...

RUT: [] Nombre: [] Mod.

Dirección: [] Comuna: Temuco

Fecha Emisión: 18/03/2013 Fecha Vencimiento: 31/01/2013

Concepto: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS

Rol: []

Glosa: REMESA PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS DE SALUD, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FECHA 02/01/2013

Cuentas:	Total Girado	IPC
Cuenta: []	[]	[]
1150503006002001	[]	[]
1150503006002002	[]	[]
1150503006002003	[]	[]
1150503006002004	[]	[]
	Total Pagado	Multa
	[]	[]
	Total Descargado	Total a Pagar
	[]	[]
	Total Saldo	[]
	[]	[]

Prog SAPU Sta Rosa [Cancelar]

Ordenes de Ingreso

Ordenes de Ingreso

Número: 2547 Fecha: 10/01/2013 Girado: 2547

RUT: FRENDA Nombre: FRENDA DE SALUD S.A. Mod

Dirección: FRENDA DE SALUD S.A. Comuna: TEMUCO

Fecha Emisión: 10/01/2013 Fecha Vencimiento: 31/01/2013

Concepto: REMESAS PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS DE SALUD

Rol:

Glosa: REMESAS PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS DE SALUD. TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FECHA 02/01/2012

Cuentas	Cuenta	Total Girado
	1150503006002001	
	1150503006002002	
	1150503006002003	
	1150503006002004	

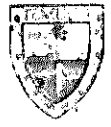
Total Pagado: 2547

Total Descargado:

Cajero: rgarrido - Fecha Reg.: 10/01/2013 12:00:51

Prog SAPU Sta.Rosa

Cancelar



TEMUCO

DECRETO Nº 02

TEMUCO, 04 ENE. 2013

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 13068 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. Nº 163 de 1961, Nº 89 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio Programa AGL en Atención Primaria Salud Centro de Salud El Carmen, de fecha 12.12.2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

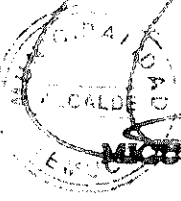
DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Programa AGL en Atención Primaria Salud Centro de Salud El Carmen, de fecha 12.12.2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



JOAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL PECKER ALVEAR
ALCALDE



DISTRIBUCION
- CI de Partes Municipal
- Departamento de Salud



REF: Aprueba convenio apoyo a la gestión local en atención primaria municipal de la comuna de Temuco (Fundo el Carmen)

RESOLUCION EXENTA NRO 4427

TEMUCO, a los 06 de Julio del 2012

FPH/PUG

VISTOS los antecedentes:

- 1.- Correo Electrónico de la jefa del departamento de articulación de recursos humanos del Departamento de Asesoría Jurídica solicitando Convenio con la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Convenio de fecha 12 de diciembre de 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco (Fundo el Carmen).

Y TENIENDO PRESENTE: los dispositivos:

- 1.- DFL N° 1.06 que fija texto refundido de D. L. N° 2.763 1999 que crea los Servicios de Salud y otros Dvys.
- 2.- D.S. N° 140 2004 de Ministerio de Salud.
- 3.- D.S. N° 129 10 de Ministerio de Salud.
- 4.- D.F. L N° 19.014/97 del M. de Salud.
- 5.- Ley N° 18.105 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 6.- Art. 57 de la Ley N° 19.078 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 7.- Resolución 1800/05 de la Contraloría General de la República, sobre la materia.

RESOLUCION

1. APRUEBASE el convenio de fecha 12 de diciembre de 2012 de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, el cual se transcribe.

En Temuco a 12 de Diciembre de 2012 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público controlada en calle Arturo Prat N° 659, representado por su Directora **Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público en domicilio en calle Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se acordó celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado con D.S. N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incluir, entre otros, "En virtud de las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será a cargo de los recursos asignados en el artículo 19".

Por su parte, el artículo 6º del decreto Supremo Nº 132 de 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta Nº 361 del 26 de enero 2004.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Las estrategias ha desarrollar en el Centro de Salud El Carmen, dependientes del Consultorio Miraflores serán de tipo asistencial y de mejora en implementación de:

- Fortalecer las prestaciones de salud en APS ambulatoria "Plan de Salud Familiar II, con garantías explícita de Salud GES.
- Generar altas educativas odontológicas.
- Fortalecer el trabajo comunitario.

Para la consecución de los objetivos señalados en la presente cláusula y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el departamento se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

- Contratación del recurso humano requerido.

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma establecida en la siguiente tabla.

Actividad	Establecimiento	Monto Total \$
Contratación de Profesional Enfermera por 44 horas desde Enero a Diciembre 2013.	Centro de Salud El Carmen	\$ 10.962.000
Contratación de Profesional Odontólogo por 44 horas desde Enero a Diciembre 2013.	Centro de Salud El Carmen	\$ 14.742.000
Contratación de Técnico Paramédico con Especialidad en Odontología por 44 horas desde Enero a Diciembre 2013.	Centro de Salud El Carmen	\$ 3.969.000
TOTAL		\$ 29.673.000

CUARTA: El servicio se obliga a:

1. Transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$ 29.673.000.-**

2. Facilitar el uso de los box de atención del microcentro El Carmen, dependiente del Consultorio Miraflores al Municipio de Temuco para que se atienda a los beneficiarios que requiera atención en dicho centro de Salud, las que para estos efectos pasaran a ser administrados por Municipio de Temuco.

Por otra parte el Municipio de Temuco se compromete a:

1. Contratar el recurso humano referido en la cláusula tercera.
2. Administrar las Dependencias del Centro de Salud El Carmen.
3. Otorgar las atenciones de salud a la población beneficiaria de atención primaria.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del ministerio de salud, **en dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio equivalente al 60% del valor total del convenio y la segunda, equivalente al 40% el 20 de diciembre del presente año.

Independiente de lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá informar mensualmente al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de las diferentes estrategias indicadas en este convenio, además de un informe mensual de actividades.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

SEXTA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

SEPTIMA: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de los Departamentos de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial y/o el Departamento de Auditoría.

DECIMA PRIMERA La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de la lista de instalación del Concejo Municipal de fecha de Diciembre de 2008 y en Decreto Acaalorio N° 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de **Maria Angélica Barria Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta de Decreto Supremo N° 49 de fecha 10-03-2010 de Ministerio de Salud.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2017.

DECIMA TERCERA El presente convenio se firma en siete (7) copias, cuatro (4) en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Dirección de Salud Municipal) y tres (3) en poder del Servicio de Salud (Dirección de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- TRANSFERASE la suma de **\$ 29.673.000.-** en la forma señalada en la cláusula Quinta.

3.- IMPUTESE el gasto que origina el convenio señalado con cargo al **Item 24 03 298** del Presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur, de acuerdo a la naturaleza de gastos.

4.-NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Municipalidad y al Dpto. de de Articulación de Redes y Hospitales de la Dirección de Salud Araucanía Sur, debiendo dar las integras de la misma y del Convenio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



DRA MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

N° 1919/28.12.2012

DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO(3)
- DPTO. RED ASISTENCIAL
- FINANZAS
- DPTO. JURIDICO
- AUDITORIA
- ARCHIVO

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL
EN ATENCIÓN PRIMARIA SALUD
CENTRO DE SALUD EL CARMEN
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MPN/JCC/PUG

En Temuco a 12 de Diciembre de 2012 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, representado por su Directora **Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público en domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse. En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49°

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 132 de 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA. El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, cada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Las estrategias ha desarrollar en el Centro de Salud El Carmen dependientes del Consultorio Miraflores serán de tipo asistencial y de mejora en implementación de:

- Fortalecer las prestaciones de salud en APS ambulatoria Plan de Salud Familiar II, con garantías explícita de Salud GES
- Generar altas educativas odontológicas.
- Fortalecer el trabajo comunitario

Para la consecución de los objetivos señalados en la presente cláusula y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en establecimientos de Salud, el departamento se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

- Contratación del recurso humano requerido.



Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma establecida en la siguiente tabla.

Actividad	Establecimiento	Monto Total \$
Contratación de Profesional Enfermera por 44 horas desde Enero a Diciembre 2013.	Centro de Salud El Carmen	\$ 10.962.000
Contratación de Profesional Odontólogo por 44 horas desde Enero a Diciembre 2013.	Centro de Salud El Carmen	\$ 14.742.000
Contratación de Técnico Paramédico con Especialidad en Odontología por 44 horas desde Enero a Diciembre 2013.	Centro de Salud El Carmen	\$ 3.969.000
TOTAL		\$ 29.673.000

CUARTA: El servicio se obliga a:

1. Transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$ 29.673.000.-**
2. Facilitar el uso de los box de atención del microcentro El Carmen, dependiente del Consultorio Miraflores al Municipio de Temuco para que se atiendan a los beneficiarios que requiera atención en dicho centro de Salud, las que para estos efectos pasaran a ser administrados por Municipio de Temuco



Por otra parte el Municipio de Temuco se compromete a:

1. Contratar el recurso humano referido en la cláusula tercera
2. Administrar las Dependencias del Centro de Salud El Carmen.
3. Otorgar las atenciones de salud a la población beneficiaria de atención primaria.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del ministerio de salud, en dos cuotas. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio equivalente al 60% del valor total del convenio y la segunda, equivalente al 40% el 20 de diciembre del presente año.

Independiente de lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá informar mensualmente al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de las diferentes estrategias indicadas en este convenio, además de un informe mensual de actividades.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su numeral 5.4 los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlas no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

SEXTA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.



SEPTIMA. ...

OCTAVA. ...

NOVENA. ...

DECIMA. ...

DECIMA PRIMERA. Miguel Becker Alvear
...
... Maria Angelica Barria ...

DECIMA SEGUNDA. ...

DECIMA TERCERA. ...

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR





DECRETO N° 04

TEMUCO, 04 ENE. 2013

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 13063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.878 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio Programa AGL en Atención Primaria Salud (Implementación Salas RBC), de fecha 11.12.2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

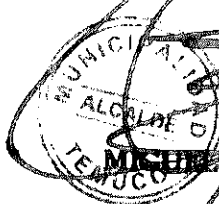
DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Programa AGL en Atención Primaria Salud (Implementación Salas RBC), de fecha 11.12.2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARIANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MICHELE DECKER ALVEAR
ALCALDE



DIRECTOR(a) / MSR / LAP / CV / elp.

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



REF: Aprueba convenio apoyo a la gestión local en atención primaria municipal de la comuna de Temuco

RESOLUCION EXENTA NRO. 1928

TEMUCO, 26 DIC 2012

FPH/PUG

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Correo Electronico de la jefa del departamento de Articulacion de redes y hospitales al Departamento de asesoria juridica solicitando Convenio con la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Convenio de fecha 11 de diciembre de 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucania Sur y la Municipalidad de Temuco.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes.
- 2.- D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.- D.S. N° 120/10 del Ministerio de Salud.
- 4.- D. F. L N°1/19.414/97 del M. de Salud.
- 5.- Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.- Art. 57 de la Ley N° 19.378; Estatuto de Atención Primaria Municipal.-
- 7.- Resolución 1600/08 de la Contraloria Gral. de la Republica; dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- APRUEBASE Convenio de fecha 11 de diciembre de 2012 de Apoyo a la gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud, suscrito entre el Servicio de Salud Araucania Sur y la Municipalidad de Temuco, el cual se transcribe:

En Temuco, a 11 de diciembre de 2012, entre el Servicio de Salud Araucania Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora Dra. **María Angélica Barria Schulmeyer**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde D. **Miguel Becker Alvear**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 19".

11
04 ENE. 2013

Por su parte, el artículo 6º del decreto Supremo Nº 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta Nº 361 del 26 de enero 2004.

TERCERA: A través de Resolución Nº 1148 de fecha 21 de Noviembre del presente año el Ministerio de Salud asignan nuevos recursos para las estrategias que ahí se indican.

CUARTA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Las estrategias ha desarrollar en el Establecimiento, serán de tipo asistencial y de mejora en implementación de:

- Fortalecer la resolutivez de las estrategias rehabilitación física en la red de atención primaria de salud, bajo un enfoque biosicosocial y familiar.

Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el establecimiento se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

- Adquisición de Implementación para salas de Rehabilitación basada en la comunidad, dependientes de los establecimientos de Salud Municipal de la Comuna.

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma establecida en la siguiente tabla.

Actividad	Establecimiento	Monto Total \$
Implementación para salas de Rehabilitación basada en la comunidad, de acuerdo al siguiente detalle: Set pesas con velcro, set mancuernas, ultrasonido, Turbión, rueda hombro, set de poleas EESS, TENS, mesas transporte de equipos. Más otros de acuerdo a equipos validados por el MINSAL.	Cesfam Labranza	4.192.000.-

Implementación para salas de Rehabilitación basada en la comunidad, de acuerdo al siguiente detalle: TENS, set de compresas, bandas elásticas, ultrasonido, electroestimulador, esfingomanómetros, set de pesas con velcro, disco de freeman, bicicleta estática, LCD y consola WII con set de juegos deportivos para estimulación motriz. Más otros de acuerdo a equipos validados por el MINSAL.	Cesfam Amanecer	3.090.000.-
Implementación para salas de Rehabilitación basada en la comunidad, de acuerdo al siguiente detalle: Trotadora Eléctrica Treadmill , camilla Tilt Table de cambio de posición horizontal a vertical. Más otros de acuerdo a equipos validados por el MINSAL.	CCR Temuco	5.000.000.-
Implementación para salas de Rehabilitación basada en la comunidad, de acuerdo al siguiente detalle: TENS, cuñas de posicionamiento postural, set de compresas, monitor de ritmo cardiaco portable tipo polar, compresero de Frio o refrigerador chico , set de compresas para frio. Más otros de acuerdo a equipos validados por el MINSAL.	Cesfam Pueblo Nuevo	2.000.000.-
Implementación para salas de Rehabilitación basada en la comunidad, de acuerdo al siguiente detalle: Compresero, set compresas, bicicleta estática, TENS portátil. Más otros de acuerdo a equipos validados por el MINSAL.	Cesfam Santa Rosa	1.950.000.-
TOTAL		16.232.000.- \$

QUINTA: El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$ 16.232.000.-**

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del ministerio de salud, **en dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la

resolución aprobatoria de este convenio equivalente al 60% del valor total del convenio y la segunda, equivalente al 40% el 20 de diciembre del presente año.

La Municipalidad deberá informar al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de las diferentes estrategias indicadas en este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

OCTAVA: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

NOVENA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del convenio hasta el 31 de diciembre del año 2012. Existiendo la posibilidad de prorrogarlo, si ambas partes así lo acuerdan.

DECIMA TERCERA: La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de Maria Angélica Barria Schultmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120 de 2010, del Ministerio de Salud.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- **TRANSFIERASE** la suma de \$ **16.232.000.-** en la fecha señalada en la cláusula Sexta.

3.- **IMPUTESE** el gasto que origina el convenio señalado con cargo al **Item 24 03 298** del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

4.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Municipalidad y al Dpto. de de Articulación de Redes Y hospitales de la Dirección Servicio Salud Araucanía Sur, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



DRA MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

Nº 1920/28.12.2012

DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO(2)
- DPTO. RED ASISTENCIAL.
- FINANZAS
- DPTO. JURIDICO.
- AUDITORIA.
- ARCHIVO.

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL
EN ATENCION PRIMARIA SALUD
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MPN/FPH/PUG

En Temuco a 11 de diciembre de 2012 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora Dra. **María Angélica Barria Schulmeyer**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde D. **Miguel Becker Alvear**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004.

TERCERA: A través de Resolución N° 1148 de fecha 21 de Noviembre del presente año el Ministerio de Salud asignan nuevos recursos para las estrategias que ahí se indican.

CUARTA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Las estrategias ha desarrollar en el Establecimiento, serán de tipo asistencial y de mejora en implementación de:



- Fortalecer la resolutivez de las estrategias rehabilitación física en la red de atención primaria de salud, bajo un enfoque biosicosocial y familiar.

Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el establecimiento se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

- Adquisición de Implementación para salas de Rehabilitación basada en la comunidad, dependientes de los establecimientos de Salud Municipal de la Comuna.

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma establecida en la siguiente tabla.

Actividad	Establecimiento	Monto Total \$
Implementación para salas de Rehabilitación basada en la comunidad, de acuerdo al siguiente detalle: Set pesas con velcro, set mancuernas, ultrasonido, Turbión, rueda hombro, set de poleas EESS, TENS, mesas transporte de equipos. Más otros de acuerdo a equipos validados por el MINSAL.	Cesfam Labranza	4.192.000.-
Implementación para salas de Rehabilitación basada en la comunidad, de acuerdo al siguiente detalle: TENS, set de compresas, bandas elásticas, ultrasonido, electroestimulador, esfingomanómetros, set de pesas con velcro, disco de freeman, bicicleta estática, LCD y consola WII con set de juegos deportivos para estimulación motriz. Más otros de acuerdo a equipos validados por el MINSAL.	Cesfam Amanecer	3.090.000.-
Implementación para salas de Rehabilitación basada en la comunidad, de acuerdo al siguiente detalle: Trotadora Eléctrica Treadmill, camilla Tilt Table de cambio de posición horizontal a vertical. Más otros de acuerdo a equipos validados por el MINSAL.	CCR Temuco	5.000.000.-



Implementación para salas de Rehabilitación basada en la comunidad, de acuerdo al siguiente detalle: TENS, cuñas de posicionamiento postural, set de compresas, monitor de ritmo cardiaco portable tipo polar, compresero de Frio o refrigerador chico, set de compresas para frio. Más otros de acuerdo a equipos validados por el MINSAL.	Cesfam Pueblo Nuevo	2.000.000.-
Implementación para salas de Rehabilitación basada en la comunidad, de acuerdo al siguiente detalle: Compresero, set compresas, bicicleta estática, TENS portátil. Más otros de acuerdo a equipos validados por el MINSAL.	Cesfam Santa Rosa	1.950.000.-
TOTAL		\$ 16.232.000.-

QUINTA: El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$ 16.232.000.-**

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del ministerio de salud, **en dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio equivalente al 60% del valor total del convenio y la segunda, equivalente al 40% el 20 de diciembre del presente año.



La Municipalidad deberá informar al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de las diferentes estrategias indicadas en este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.



• **SEPTIMA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontara de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

OCTAVA: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: El servicio velara por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del convenio hasta el 31 de diciembre del año 2012. Existiendo la posibilidad de prorrogarlo, si ambas partes así lo acuerdan.

DECIMA TERCERA: La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio Nº 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de **Maria Angélica Barria Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo Nº 120 de 2010, del Ministerio de Salud.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



20/12/12



[Handwritten signature of Miguel Becker Alvear]

**MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**